

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Jocotepec, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Jocotepec, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 29 de mayo de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jocotepec, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2023, iniciando la visita de auditoría el día 03 de junio de 2024, concluyendo precisamente el día 07 de junio de 2024.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 01 de julio de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Jocotepec, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2023, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2024 y concluyendo precisamente el día 19 de julio de 2024.

Con fecha 17 de mayo de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2023, iniciando la visita de auditoría el día 30 de mayo de 2024, concluyendo precisamente el día 25 de septiembre de 2024.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$230,548,948
Muestra Auditada	\$132,021,561
Representatividad de la muestra	57%

Egresos

Universo seleccionado	\$188,874,984
Muestra Auditada	\$78,595,694
Representatividad de la muestra	42%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 08 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon por cada uno de los entregables del mandato de la entidad fiscalizada:

Tabla 01. Mandato, entregables, riesgos identificados y riesgos auditados

Mandato / Total	Entregables	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Gestión integral del agua.	Aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento y preservación de la calidad del agua provista a los usuarios.	1	1	100%
	Proporcionar agua potable a los usuarios por medio de pipas y mantener y ampliar la infraestructura hidráulica.	1	1	100%

Mandato / Total	Entregables	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
	Proporcionar los servicios de drenaje, tratamiento y disposición de las aguas residuales ubicadas en el municipio.	1	1	100%
	Atención a reportes de los usuarios sobre los servicios relacionados con la gestión integral del agua.	1	1	100%
	Difundir el uso eficiente y la cultura de cuidado del agua en la población.	1	1	100%
Gestión integral de residuos sólidos urbanos.	Prestación y supervisión de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos.	1	1	100%
	Limpieza de calles y espacios públicos.	1	1	100%
	Difusión de prácticas para separar, reutilizar y reciclar residuos sólidos.	1	1	100%
Total		8	8	100%

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del municipio de Jocotepec, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, se aplicaron los procedimientos que se presentan a continuación:

- Determinar la eficacia con la que la entidad fiscalizada realizó el aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento de agua y su provisión a través de los siguientes indicadores:
 - a. Razón del volumen de extracción diario respecto del volumen de extracción de agua potable permitido en las fuentes de abastecimiento.
 - b. Promedio diario de litros de agua potable provistos por habitante del municipio.

Para valorar la preservación de la calidad del agua provista a los usuarios se calcularon los siguientes indicadores:

- a. Porcentaje de fuentes de abastecimiento que recibieron actividades de control de la contaminación.
 - b. Porcentaje de fuentes de abastecimiento que cumplieron con los parámetros de calidad.
 - c. Porcentaje de parámetros dentro de los límites permisibles respecto de los parámetros analizados.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas con el personal de la Dirección Administrativa de Agua Potable, de la Dirección Operativa de Agua Potable y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Agenda para el Desarrollo Municipal con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados, el marco operativo y el registro de datos sobre la gestión en materia del aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento y la preservación de la calidad del agua por parte del Ayuntamiento de Jocotepec.

Para determinar en qué medida el marco de resultados y el marco operativo relacionados con la provisión de agua potable a los usuarios a través de pipas, y el mantenimiento y ampliación de la infraestructura hidráulica, incidieron en la eficacia y la eficiencia de la entidad fiscalizada respecto de los servicios mencionados, se procedió a:

- Determinar la eficacia y la eficiencia con la que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco realizó la provisión de agua potable a los usuarios a través de pipas:
 - a. Cantidad promedio de servicios de pipa por cada vivienda estimada sin acceso a agua entubada.
 - b. Costo promedio por servicio de pipa realizado.

Para determinar la eficacia con la que se suministró el mantenimiento y la ampliación de la infraestructura hidráulica, se calcularon los siguientes indicadores:

- a. Gasto promedio en obras de expansión de la red hidráulica por

vivienda sin conexión a la red.

- b. Gasto promedio en obras de mantenimiento de la red hidráulica por cada vivienda con acceso a la red.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas con el personal de la Dirección Administrativa de Agua Potable, de la Dirección Operativa de Agua Potable, de la Dirección de Obras Públicas, y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Agenda para el Desarrollo Municipal con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados, el marco operativo y el registro de datos sobre la provisión de agua potable a los usuarios y la operación, mantenimiento y ampliación de las obras y sistemas para realizar dicha provisión por parte del Ayuntamiento de Jocotepec.

Para determinar en qué medida el marco de resultados y el marco operativo relacionados con la provisión de los servicios de drenaje, así como el tratamiento y la disposición de las aguas residuales incidieron en la eficacia y la eficiencia de la entidad fiscalizada respecto de los servicios mencionados, se procedió a:

- Determinar la eficacia con la que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco realizó la conexión de usuarios a la red de drenaje a través del siguiente indicador:
 - a. Tasa de conexiones a la red de drenaje realizadas por cada 100 viviendas estimadas sin conexión en el municipio.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas con el personal de la Dirección Administrativa de Agua Potable, de la Dirección Operativa de Agua Potable y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Agenda para el Desarrollo Municipal con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados, el marco operativo y el registro de datos sobre la provisión de los servicios de drenaje y alcantarillado, y del tratamiento y la disposición de las aguas

residuales por parte del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco.

Para determinar en qué medida el marco de resultados y el marco operativo relacionados con la atención a los reportes de los usuarios sobre los servicios relacionados con la gestión integral del agua incidieron en la eficacia y la eficiencia de la entidad fiscalizada respecto de la atención mencionada, se procedió a:

- Determinar la eficacia con la que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco realizó la atención a los reportes de los usuarios sobre los servicios relacionados con la gestión integral del agua, a través del siguiente indicador:
 - a. Porcentaje de reportes de los servicios de gestión integral del agua atendidos respecto de los procedentes.

Para determinar la eficiencia de la entidad fiscalizada en la atención de los reportes de los usuarios, se calculó el siguiente indicador:

- a. Promedio de días transcurridos entre la presentación y la resolución de los reportes presentados por los usuarios de los servicios de la gestión integral del agua.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas con el personal de la Dirección Administrativa de Agua Potable, de la Dirección Operativa de Agua Potable, de la Dirección de Participación Ciudadana, y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Agenda para el Desarrollo Municipal con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados, el marco operativo y el registro de datos sobre la atención a los reportes de los usuarios sobre los servicios relacionados con la gestión integral del agua por parte del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco.

Para determinar en qué medida el marco de resultados y el marco operativo relacionados con la difusión del uso eficiente del agua y la cultura de su cuidado incidieron en la eficacia con la que la entidad fiscalizada realizó dicha difusión, se procedió a:

- Analizar la evolución del grado de sequía registrado en el municipio de Jocotepec, Jalisco durante el periodo 2021 a 2023 con base en los datos del Monitor de Sequía en México (MSM) para contextualizar la necesidad e importancia de difundir el cuidado del agua entre la población.
- Determinar la eficacia con la que la entidad fiscalizada realizó la difusión del uso eficiente del agua y la cultura de su cuidado a través de los siguientes indicadores:
 - a. Actividades de difusión de la cultura del agua realizadas por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco por cada 10 000 habitantes.
 - b. Actividades de difusión de la cultura del agua por cada 10 000 usuarios potenciales de las actividades.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas con el personal de la Dirección Administrativa de Agua Potable y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados, el marco operativo y el registro de datos sobre la gestión en materia de la difusión de la cultura del agua por parte del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco.

Sobre el desempeño del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco en la gestión integral de residuos sólidos urbanos

Para determinar la consistencia del marco de resultados de los tres entregables comprendidos en la gestión integral de residuos sólidos urbanos se realizó la valoración integral de los indicadores a partir del cumplimiento de los criterios mínimos de calidad, determinados con base en los Términos de Referencia (TdR) de CONEVAL. Para seleccionar los indicadores a evaluar se revisaron los siguientes referentes: el Listado de Indicadores de Evaluación por Dependencia del Ayuntamiento de Jocotepec para el ejercicio 2023; el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Jocotepec 2021-2024; el Informe del Segundo Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2023; el Informe Anual de Desempeño en la Gestión del ejercicio 2023; y el Formato de Evaluación de Programas correspondiente al mismo ejercicio. Con base en la identificación de las métricas y objetivos contenidos en dichos referentes se extrajeron aquellos indicadores que se

relacionaron con los entregables, y se procedió a la valoración integral del cumplimiento de los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad.

Adicionalmente, para valorar la pertinencia del marco operativo de la entidad fiscalizada respecto de todos los entregables analizados en el mandato se realizó la descripción de las funciones sustantivas llevadas a cabo por el Ayuntamiento para su provisión, y la valoración del marco operativo con el que cuenta el Ayuntamiento para realizarlas. Las funciones sustantivas se reconstruyeron a partir de las entrevistas realizadas con las personas titulares de la Dirección de Servicios Públicos, la Jefatura de Aseo Público y la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, para lo cual se diseñó un instrumento de recolección de información que toma como referente técnico la Guía de Elaboración de Procedimientos elaborada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (en lo sucesivo USAID). Dicho formato registra el nombre del entregable, el nombre del proceso, el actor entrevistado, la base legal y administrativa de dicho proceso y una pregunta generadora, a partir de la cual se identifican las actividades o funciones sustantivas que se deben ejecutar para llevar a cabo el proceso.

Por su parte, para determinar en qué medida los objetivos e indicadores en instrumentos programáticos, así como el marco operativo relacionados con la prestación y supervisión de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, incidieron en la eficacia y la eficiencia con la que se proveyó dicho servicio, se procedió a:

- Determinar la eficacia con la que la entidad fiscalizada suministró la prestación y supervisión de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, por medio de los siguientes indicadores:
 - a. Promedio de actividades de supervisión por cada 100 viajes de las rutas de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos.
 - b. Viajes de recolección y traslado de residuos realizados por cada 1000 habitantes del municipio.

Por otra parte, para determinar la eficiencia con la que la entidad fiscalizada suministró la prestación y supervisión de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos se emplearon los siguientes indicadores:

- a. Promedio mensual de toneladas recolectadas y trasladadas de residuos sólidos urbanos por unidad recolectora.
 - b. Promedio anual de toneladas de residuos sólidos urbanos recolectados por viaje.
- Revisar el contenido de la información obtenida por medio de la entrevista al personal de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Dirección de Planeación, Evaluación y Agenda para el Desarrollo Municipal y la Jefatura de Aseo Público del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados, el marco operativo y el registro de datos relacionados con la prestación y supervisión de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Para determinar en qué medida los objetivos e indicadores, así como el marco operativo relacionados con la limpieza de calles y espacios públicos incidió en la eficacia y la eficiencia con la que se suministró dicho servicio, se procedió a:

- Determinar la eficacia con la que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco suministró el servicio de limpieza de calles y espacios públicos por medio de los siguientes indicadores:
 - a. Porcentaje de espacios públicos que recibieron servicio de barrido.
 - b. Porcentaje de la superficie total de espacios públicos con servicio de barrido.

Para determinar la eficiencia con la que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco proveyó el servicio de limpieza de calles y espacios públicos se calculó el siguiente indicador:

- a. Promedio mensual de metros cuadrados (m2) barridos por persona empleada en el servicio de limpieza de espacios públicos.
- Analizar el contenido de la información obtenida por medio de la entrevista al personal de la Dirección de Servicios Públicos, la Jefatura de Aseo Público y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Agenda para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados, el marco operativo y el registro de datos relacionados con el servicio de limpieza de calles y espacios públicos.

Para determinar en qué medida los objetivos e indicadores, así como el marco operativo relacionados con la difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos, incidieron en la eficacia con que se proveyó dicho servicio, se procedió a:

- Determinar la eficacia del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco respecto de la difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos por medio de los siguientes indicadores:
 - a. Ingresos promedio obtenidos por la venta de residuos PET por canastilla de recolección habilitada.
 - b. Ingresos promedio por tonelada recolectada de residuos PET y por canastilla habilitada.
 - c. Cantidad de residuos PET recolectados en las canastillas instaladas en las delegaciones por cada 1 000 habitantes.
- Analizar el contenido de la información obtenida por medio de la entrevista al personal de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, de la Dirección de Planeación, Evaluación y Agenda para el Desarrollo Municipal, de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección Administrativa de Agua Potable del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados, el marco operativo y el registro de datos relacionados con las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Jocotepec, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2023. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de maquinaria y

equipo de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$94,614.24.

23-DAM-PO-001-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes para la adquisición de la maquinaria y equipo, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, remitieron los soportes documentales referentes a la recepción y destino de la maquinaria y equipo, así como de su alta y registro en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de suministro e instalación de mobiliario y equipo educacional y recreativo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$171,556.00.

23-DAM-PO-002-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto

por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes para la adquisición de mobiliario y equipo educacional recreativo, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, remitieron los soportes documentales referentes a los trabajos de instalación la recepción y destino de los bienes, así como de su alta y registro en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$508,678.56.

23-DAM-PO-003-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados entre las partes, aclarando el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando evidencias de la ejecución de los trabajos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reparación y mantenimiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$75,462.73.

23-DAM-PO-004-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las evidencias de los trabajos de reparación y mantenimiento efectuados, acompañando los soportes documentales que advierten que la maquinaria y equipo de transporte al que se efectuaron dichos servicios, forma parte del patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicio de limpieza y manejo de desechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$715,406.82.

23-DAM-PO-005-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reintegro de recursos de programa social, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicho registro; Importe \$195,349.94.

23-DAM-PO-006-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación, ya que presentaron la información referente a la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para participar en la ejecución del programa social, acompañando el instrumento jurídico celebrado con autoridades estatales, en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la aplicación de los recursos y, en su caso, el reintegro de los mismos, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. De igual forma, remiten los soportes

documentales que advierten la recepción de los recursos por parte de la entidad fiscalizada, anexando la información referente a los motivos por los cuales no se aplicó la totalidad de los mismos, dando lugar a su reintegro a la instancia estatal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,856,293.57.

23-DAM-PO-007-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, remiten los instrumentos jurídicos en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias de la recepción de los materiales, accesorios y suministros médicos por parte de la entidad fiscalizada, así como de su distribución y destino, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$139,652.51.

23-DAM-PO-008-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan las constancias de alta y registro del equipo de cómputo adquirido en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2,945,339.84.

23-DAM-PO-009-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron la documentación referente a la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para participar en la ejecución del programa social, acompañando el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, anexando las evidencias de su recepción por parte de los beneficiarios, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$198,521.24.

23-DAM-PO-010-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las evidencias documentales de los servicios prestados a favor del municipio, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios notariales, sin contar con el soporte documental que aclare, justifique y compruebe la erogación; Importe \$110,913.41.

23-DAM-PO-011-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la transmisión de dominio de bienes inmuebles, del cual se desprendió el pago de los gastos notariales, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, presentando información referente al uso y destino del inmueble, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$180,000.00.

23-DAM-PO-012-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación que demuestra que el importe erogado era congruente con el valor del equipo de transporte, de acuerdo a sus condiciones físicas, mecánicas y de mercado, anexando finalmente la documentación que complementa la comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$174,000.00.

23-DAM-PO-013-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron documentación relativa a la selección del proveedor, acompañando evidencias documentales de los trabajos realizados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$208,800.00.

23-DAM-PO-014-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$116,000.00.

23-DAM-PO-015-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto

por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las evidencias documentales de los trabajos realizados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$200,608.33.

23-DAM-PO-016-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la información referente a la justificación de la adquisición, acompañando las evidencias documentales que advierten que el equipo de transporte se encuentra en propiedad de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales para programa social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$114,606.84.

23-DAM-PO-017-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa social, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$270,048.00.

23-DAM-PO-018-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos en estudio, junto con

documentación relativa a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remitieron las evidencias de la realización de los eventos, en los cuales se prestaron los servicios contratados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$300,000.00.

23-DAM-PO-019-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la información referente a la justificación de la adquisición, acompañando las evidencias documentales que advierten que el equipo de transporte se encuentra en propiedad de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de refacciones y accesorios de equipo médico y de laboratorio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$90,991.85.

23-DAM-PO-020-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con las constancias documentales que advierten que el equipo médico y de laboratorio al que se colocaron, forma parte del patrimonio de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta denominada “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique el saldo reportado; Importe \$2,837,150.93.

23-DAM-PO-021-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para llevar a cabo la celebración de las operaciones financieras, que dieron lugar a los registros observados,

acompañando los instrumentos jurídicos en los que se formalizaron los términos y condiciones establecidos para tal efecto. Así mismo, remiten los soportes documentales que advierten el registro y comprobación de las transacciones que integran el saldo observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta “Deudores por anticipos de la Tesorería a Corto Plazo”; sin contar con el soporte documental que aclare, compruebe y justifique el saldo reportado; Importe \$56,000.00.

23-DAM-PO-022-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que presentaron los soportes documentales referentes a las gestiones administrativas relacionadas con las comprobaciones de fondos fijos, aclarando con ello una parte de los recursos públicos observados. Así mismo, remitieron las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos por la suma de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), anexando las evidencias de su ingreso a la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Jocotepec, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con empedrado zampeado, en calle La Paz en la delegación de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$5,000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$5,000,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$186,084.87.

23-DOM-PO-001-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de línea de drenaje, línea de agua potable, huella de concreto y empedrado ahogado en concreto en la calle Josefa Ortiz de Domínguez de calle Filósofos hasta el Libramiento, en la cabecera municipal de Jocotepec, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$4,710,868.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

23-DOM-PO-002-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Perforación, equipamiento, electrificación, tren de descarga, caseta de cloración, cercado perimetral y puesta en marcha del pozo de agua en la localidad de Chantepec, municipio de Jocotepec, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$3,285,767.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2,901,177.54.

El ente auditado no proporcionó la documentación que acredite la terminación de los trabajos en los plazos autorizados; Importe \$384,589.69.

23-DOM-PO-003-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y

terminación. Así mismo, remitieron las constancias documentales que demuestran la ejecución y conclusión de los trabajos dentro de los plazos autorizados para tal efecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de 29 locales comerciales en plazoleta en la localidad de Chantepec, municipio de Jocotepec, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2,596,077.10.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

23-DOM-PO-004-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de línea de abastecimiento de agua potable de 6” en calle Josefa Ortiz de Domínguez del Libramiento a calle Filósofos en la cabecera municipal de Jocotepec, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$803,639.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

23-DOM-PO-005-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Terminación de depósito de agua, línea de llenado y distribución de agua potable en Cuartel de la Guardia Nacional (Obra Civil), en la localidad de Potrerillos del municipio de Jocotepec, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$925,261.10.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, seguimiento y terminación de la obra pública.

23-DOM-PO-006-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, seguimiento y terminación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación

de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Remodelación de presidencia 3ra. Etapa (demoliciones parciales, rehabilitación de acabado en pisos y muros, reacondicionamiento de instalaciones eléctricas en oficinas actuales e ingresos principales (planta baja), en la cabecera municipal de Jocotepec, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$770,791.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y seguimiento de la obra pública.

23-DOM-PO-007-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y seguimiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

30.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Condominio Le Mont Saint Michel”; Importe \$2,983,183.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$60,898.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$435,554.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica; Importe \$296,154.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas; Importe \$359,823.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos no identificadas; Importe \$1,830,754.00.

23-FCC-PO-001-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del

expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Constanza Residential Club”; Importe \$16,046,277.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$193,013.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos; Importe \$15,853,264.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-002-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Condominio Naturavillage"; Importe \$303,035.11.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$65,307.11.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$237,728.00.

23-FCC-PO-003-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro de los derechos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, anexando las evidencias de su ingreso a la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada, aclarando con ello la primera de las inconsistencias detectadas durante la revisión. Así mismo, remitieron las constancias documentales referentes a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Poblado Ribera del Cardenal (Etapa 1)"; Importe \$1,234,601.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$129,826.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,104,774.49.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-004-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados las constancias documentales referentes a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, aclarando con ello una de las inconsistencias detectadas. Así mismo, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vistas del Ángel II Sección ó Vistas del Ángel Etapa 2”; Importe \$3,095,748.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$338,386.63.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,757,361.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-005-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Real"; Importe \$1,401,510.53.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago para la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$13,534.27.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por los vicios ocultos derivados de las obras ejecutadas; Importe \$137,752.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la formalización de la terminación de las obras; Importe \$275,504.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos; Importe \$974,720.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-006-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Senderos del Lago Etapa II"; Importe \$8,867,611.85.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$656,024.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$8,211,587.04.

23-FCC-PO-007-705000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas de Guadalupe”; Importe \$637,066.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$77,185.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$559,881.00.

23-FCC-PO-008-705000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paseo del Cardenal”; Importe \$39,442.87.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$39,442.87.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-009-705000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta del Lago"; Importe \$1,831,257.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$635,350.59.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,195,907.36.

23-FCC-PO-010-705000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Condominio Coventina"; Importe \$658,433.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$72,984.07.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$585,449.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-011-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lake Shore Etapa 3"; Importe \$2,066,857.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$28,889.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,037,967.47.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-012-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados las constancias documentales referentes a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, aclarando con ello una de las

inconsistencias detectadas. Así mismo, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Azabache Habitat"; Importe \$28,992.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia pago complementario para autorización de la licencia de urbanización; Importe \$1,723.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$27,268.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-013-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del

expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Condominio Florentina"; Importe \$447,340.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por conceptos de derechos de urbanización; Importe \$146,123.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica; Importe \$301,216.72.

23-FCC-PO-014-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados las constancias documentales referentes a los pagos que fueron efectuados dentro del ejercicio fiscal auditado por el concepto de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, aclarando con ello una de las inconsistencias detectadas. Así mismo, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Condominio Vistas Loma Grande (Primera Etapa)”; Importe \$562,748.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$562,748.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la emisión de la Licencia de Urbanización; Importe N/A.

23-FCC-PO-015-705000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

45.- Dado que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco no contó con un marco de resultados que permitiera evaluar su desempeño; que su marco operativo no recuperó las funciones sustantivas relacionadas con el aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento y la preservación de la calidad del agua provista a los usuarios; que no se llevaron registros sobre la provisión de agua potable a los usuarios por medio de la red hidráulica; que se identificó una explotación de las fuentes de abastecimiento superior a la permitida; que disminuyó el promedio diario de litros de agua provistos por habitante en el periodo 2021-2023; que 76% de las fuentes de abastecimiento recibieron actividades de control de la contaminación; que solo 9.52% de las fuentes de abastecimiento evaluadas por medio de pruebas de calidad cumplieron con todos los parámetros establecidos y 87% de los parámetros analizados se encontraron dentro de los límites permisibles.

Se recomendó a las Direcciones Administrativa y Operativa de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como a las áreas que corresponda: diseñar un marco de resultados consistente para evaluar su desempeño en el aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento y la preservación de la calidad del agua provista a los usuarios que cumpla con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad; así como, modificar su marco operativo, a fin de que se documenten de manera pertinente y suficiente las actividades, responsables, plazos y evidencias que se requieren para cumplir con las funciones sustantivas de los servicios referidos; además, se recomendó integrar y actualizar de forma permanente un registro digitalizado acerca de la provisión de agua potable mediante la red hidráulica; adicionalmente, se recomendó revisar y modificar la extracción realizada de las fuentes de abastecimiento para evitar que sea superior a la permitida; por otro lado, se recomendó realizar las gestiones necesarias para practicar las pruebas de calidad del agua extraída de las

fuentes de abastecimiento en los términos que establece la NOM-179-SSA1-2020.

23-DAD-PR-001-705000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó como medidas de atención dos actividades: el desarrollo de un Manual General del Área o Dependencia que incluya el marco operativo y registre sus progresos, avances y mejoras; y la elaboración de un formato POA (Programa Operativo Anual) donde se utilicen indicadores para medir el progreso de cada dirección y definir objetivos, así como modificaciones e innovaciones a los marcos operativos y administrativos. Estas dos actividades son congruentes con dos aspectos de la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados consistente y modificar su marco operativo a fin de documentar de manera pertinente sus funciones sustantivas. Por otro lado, en la respuesta al Pliego de recomendaciones, la entidad fiscalizada mencionó otras actividades para las cuales no planteó responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, que consisten en: la implementación de un Diseño de Bitácoras de Registro para evaluar el desempeño, la relevancia, la adecuación, la claridad y la monitoreabilidad de las funciones operativas para mejorar la administración y suministro de los servicios; el inicio de la integración y actualización del registro digital sobre la provisión de agua potable mediante la red hidráulica; y la integración de expedientes por cada uno de los pozos para el abastecimiento de agua potable, con el fin de mejorar el control de la extracción de agua y evitar que esta sea superior a la permitida. Al respecto, la implementación de un registro para evaluar el desempeño de sus funciones sustantivas contribuye a la recomendación de diseñar un marco de resultados pertinente. Por su parte, la integración y actualización del registro digital sobre la provisión de agua mediante la red hidráulica es congruente con la recomendación de llevar un registro permanente de dicha provisión. Asimismo, la integración de expedientes por cada pozo de abastecimiento para mejorar el control de la

extracción del agua y evitar que sea superior a la permitida, es congruente con la recomendación de revisar y modificar la extracción realizada de sus fuentes de abastecimiento. De este modo, el único aspecto de la recomendación que no fue cubierto en la respuesta de la entidad fiscalizada fue el de realizar las gestiones necesarias para practicar las pruebas de calidad al agua extraída de las fuentes de abastecimiento. Por lo tanto, derivado de dicha ausencia y de que no se plantearon responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados para tres de sus actividades, en la etapa de seguimiento que realizará este Órgano Técnico se verificará que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

La elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que contendrían los objetivos e indicadores relacionados con los entregables, fue planteada por lapsos de un año durante la administración 2024-2027, lo cual resulta razonable dada la naturaleza anual de la programación. Por su parte, para la elaboración del Manual General se planteó iniciar en enero de 2025 y concluir hasta el final de la gestión actual, lo cual no es pertinente dado que impediría su aplicación. Asimismo, para el resto de las actividades planteadas no se establecieron plazos, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Se establecieron como medios de verificación el registro de los avances mensuales que realicen las áreas del Ayuntamiento, así como los resguardos internos sobre sus avances, actividades y objetivos, lo cual se vincula con la implementación de los Programas Operativos Anuales planteados para atender a la necesidad de contar con un marco de resultados para sus entregables. Adicionalmente, la entidad fiscalizada presentó como parte de su respuesta un documento que contiene un análisis del estado actual de explotación y funcionamiento de sus pozos, el cual funge como medio de verificación para la actividad de integrar expedientes de dichos pozos. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para la elaboración del Manual General ni acerca de la integración del registro digital sobre la provisión del agua potable mediante la red hidráulica, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

46.- Dado que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco no contó con un marco de resultados que permitiera evaluar su desempeño respecto de la provisión de agua mediante pipas y del mantenimiento y la construcción de infraestructura hidráulica; que su marco operativo no recuperó de manera pertinente y suficiente las funciones sustantivas para dichos servicios; que existe una brecha de mejora ante el incremento de 2.48% promedio anual en la cantidad promedio de servicios de provisión de agua mediante pipas por cada vivienda sin agua entubada; y que la eficacia medida a partir del gasto promedio en obras de expansión de la red hidráulica por cada vivienda sin conexión a la red en el municipio disminuyó 19.38% en promedio anual.

Se recomendó a las Direcciones Administrativa y Operativa de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como a la Dirección de Obras Públicas y a las áreas que corresponda: diseñar un marco de resultados consistente que cumpla con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad respecto de la provisión de agua potable a los usuarios a través de pipas, y el mantenimiento y ampliación de la infraestructura hidráulica; además, se recomendó modificar su marco operativo a fin de que se documenten de manera pertinente y suficiente las actividades, responsables, plazos y evidencias que se requieren para cumplir con las funciones sustantivas de los servicios referidos; por otro lado, se recomendó revisar el funcionamiento de la red hidráulica y el resto de los factores que condujeron al incremento de los servicios de agua potable mediante pipas; además, se recomendó integrar un registro completo de los datos relativos a la provisión de agua potable a los usuarios mediante pipas, de modo que se cuente con información sobre la cantidad de litros suministrada por servicio; por último, se recomendó emplear una sola fuente de información que concentre los datos correspondientes al mantenimiento y la ampliación de la infraestructura hidráulica para evitar la fragmentación de los datos entre las áreas involucradas.

23-DAD-PR-002-705000-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención

planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó como medidas de atención dos actividades: el desarrollo de un Manual General del Área o Dependencia que incluya el marco operativo y registre sus progresos, avances y mejoras; y la elaboración de un formato POA (Programa Operativo Anual) donde se utilicen indicadores para medir el progreso de cada dirección y definir objetivos, así como modificaciones e innovaciones a los marcos operativos y administrativos. Estas dos actividades son congruentes con dos aspectos de la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados consistente y modificar su marco operativo a fin de documentar de manera pertinente sus funciones sustantivas. Por otro lado, en la respuesta al Pliego de recomendaciones, la entidad fiscalizada mencionó otras actividades para las cuales no planteó responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, que consisten en: implementar una bitácora de servicios de las pipas para registrar el procedimiento, funcionamiento y eficacia de su suministro; diseñar una base de datos para registrar la rehabilitación, ampliación y mantenimiento a la red hidrosanitaria para tener un mejor control del empadronamiento y evitar la fragmentación de datos entre las áreas; actualizar la planimetría de la red hidráulica y sanitaria para facilitar su adecuado mantenimiento; y la implementación de un mapeo de cuencas para identificar el caudal y el diámetro con el objetivo de mejorar la eficacia y el cuidado en la operación, mantenimiento y ampliación de la red hidráulica. Al respecto, la implementación de una bitácora de registro del servicio de pipas es congruente con la recomendación de integrar un registro completo de los datos relativos a dicho servicio; luego, el diseño de una base de datos sobre las actividades de mantenimiento y ampliación de la red hidráulica es congruente con la recomendación orientada a emplear una sola fuente de información sobre dichas acciones; por su parte, tanto la actualización de la planimetría de la red hidráulica para facilitar su adecuado mantenimiento como el mapeo de las cuencas para identificar el caudal y diámetro de la red, son actividades congruentes con la recomendación de revisar el funcionamiento de la red hidráulica. De este modo, todos los aspectos que conforman la recomendación fueron atendidos mediante actividades congruentes, sin embargo, dado que para algunas de ellas no se plantearon responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, en

la etapa de seguimiento que realizará este Órgano Técnico se verificará que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

La elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que contendrían los objetivos e indicadores relacionados con los entregables, fue planteada por lapsos de un año durante la administración 2024-2027, lo cual resulta razonable dada la naturaleza anual de la programación. Por su parte, para la elaboración del Manual General se planteó iniciar en enero de 2025 y concluir hasta el final de la gestión actual, lo cual no es pertinente dado que impediría su aplicación. Asimismo, para el resto de las actividades planteadas no se establecieron plazos, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Se establecieron como medios de verificación el registro de los avances mensuales que realicen las áreas del Ayuntamiento, así como los resguardos internos sobre sus avances, actividades y objetivos, lo cual se vincula con la implementación de los Programas Operativos Anuales planteados para atender a la necesidad de contar con un marco de resultados para sus entregables. Adicionalmente, la entidad fiscalizada presentó como parte de su respuesta un formato para registrar las acciones de rehabilitación, renovación y construcción de líneas hidrosanitarias, lo cual es pertinente para dar cuenta de la actividad de llevar una base de datos respecto de dichas acciones; además, se presentó un formato de entrega de pipas, que es pertinente como medio de prueba del cumplimiento de la actividad que consiste en implementar una bitácora de registro de los servicios de pipas, aunque dicho formato no contempla la contabilización de los litros suministrados por servicio, como se sugirió en la recomendación. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para la elaboración del Manual General, para la actualización de la planimetría de la red ni para el mapeo de cuencas, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

47.- Dado que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco no contó con un marco de resultados que permitiera evaluar su desempeño; que su marco operativo no recuperó de manera pertinente y suficiente las funciones sustantivas; que existe una brecha de mejora en la tasa de conexiones a la

red de drenaje realizadas por cada 100 viviendas estimadas sin conexión en el municipio; que los registros para el tratamiento y la disposición de aguas residuales fueron inconsistentes, mientras que la información relativa a la medición de la calidad del agua tratada y residual descargada al Lago de Chapala fue inexistente.

Se recomendó a las Direcciones Administrativa y Operativa de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como a las áreas que corresponda: diseñar un marco de resultados consistente para evaluar su desempeño en la provisión de los servicios de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales que cumpla con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad; adicionalmente, se recomendó modificar su marco operativo, a fin de que se documenten de manera pertinente y suficiente las actividades, responsables, plazos y evidencias que se requieren para cumplir con las funciones sustantivas de los servicios referidos; asimismo, se recomendó generar los mecanismos de control interno necesarios para que se registren adecuadamente las conexiones de nuevos usuarios a la red de drenaje, así como los datos sobre el volumen del agua tratada y agua residual descargada al Lago de Chapala; finalmente, se recomendó que se realicen las gestiones necesarias para que se practiquen las pruebas de calidad de las aguas tratadas en las plantas que opera el Ayuntamiento de Jocotepec, así como a los lodos y biosólidos generados en estas, de conformidad con la NOM-001-SEMARNAT-2021 y la NOM-004-SEMARNAT-2002.

23-DAD-PR-003-705000-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó como medidas de atención dos actividades: el desarrollo de un Manual General del Área o Dependencia que incluya el marco operativo y registre sus progresos, avances y mejoras; y la elaboración de un formato POA (Programa Operativo Anual) donde se utilicen indicadores para medir el progreso de cada dirección y definir

objetivos, así como modificaciones e innovaciones a los marcos operativos y administrativos. Estas dos actividades son congruentes con dos aspectos de la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados consistente y modificar su marco operativo a fin de documentar de manera pertinente sus funciones sustantivas. Por otro lado, en la respuesta al Pliego de recomendaciones, la entidad fiscalizada mencionó dos actividades para las cuales no planteó responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados. La primera de ellas consiste en implementar análisis fisicoquímicos por periodos mensuales a las plantas de tratamiento para medir la remoción de la materia orgánica, lo cual es congruente con la recomendación orientada a realizar las gestiones necesarias para practicar pruebas de calidad a las plantas de tratamiento, aunque las Normas Oficiales en la materia comprenden pruebas y parámetros adicionales a los referidos en la respuesta de la entidad fiscalizada, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico verificará que las pruebas de calidad se realicen en los términos necesarios. Por su parte, la segunda actividad consiste en diseñar y emplear una bitácora de operación de las plantas de tratamiento con el objetivo de registrar la operación de los equipos electromagnéticos y el desarrollo de un documento digital que muestre los resultados de cada una de las plantas de tratamiento, lo cual puede contribuir a atender el aspecto de la recomendación orientado a generar datos sobre el volumen de agua tratada y descargada. De este modo, tres de los cuatro aspectos que conforman la recomendación fueron atendidos mediante actividades congruentes, salvo la sugerencia orientada a generar los mecanismos de control interno necesarios para que se registren adecuadamente las conexiones de nuevos usuarios a la red de drenaje. Entonces, dada la omisión de dicho aspecto, aunado a que para algunas de las actividades no se plantearon responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, en la etapa de seguimiento que realizará este Órgano Técnico se verificará que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

La elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que contendrían los objetivos e indicadores relacionados con los entregables, fue planteada por lapsos de un año durante la administración 2024-2027, lo cual resulta razonable dada la naturaleza anual de la programación. Por su parte, para la elaboración del Manual General se planteó iniciar en enero de 2025 y concluir hasta el final de la gestión actual, lo cual no es pertinente

dado que impediría su aplicación. Asimismo, para el resto de las actividades planteadas no se establecieron plazos, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Se establecieron como medios de verificación el registro de los avances mensuales que realicen las áreas del Ayuntamiento, así como los resguardos internos sobre sus avances, actividades y objetivos, lo cual se vincula con la implementación de los Programas Operativos Anuales planteados para atender a la necesidad de contar con un marco de resultados para sus entregables. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para la elaboración del Manual General, para la implementación de los análisis fisicoquímicos mensuales en las plantas de tratamiento ni para la elaboración de las bitácoras de operación dichas plantas y el desarrollo del documento digital que contendría sus resultados, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

48.- Dado que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco no contó con indicadores consistente para evaluar su desempeño en la atención de los reportes de los usuarios respecto de los servicios de gestión integral del agua; que su marco operativo no recuperó de manera pertinente las actividades, responsables, plazos y evidencias derivados de la función sustantiva de la atención de los reportes de los usuarios; que los registros administrativos sobre dichos reportes se encuentran fragmentados e incompletos; y que el porcentaje de reportes atendidos respecto de los procedentes fue de 75.12%.

Se recomendó a las Direcciones Administrativa y Operativa de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a la Dirección de Participación Ciudadana y a las áreas que corresponda: diseñar un marco de resultados consistente para evaluar su desempeño en la atención de los reportes de los usuarios que cumpla con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad; modificar sus marcos operativos a fin de que se documenten de manera pertinente y suficiente las actividades, responsables, plazos y evidencias que se requieren para cumplir con la función sustantiva de atender los reportes de los usuarios; y, utilizar una

sola herramienta, como Chatbot, para el registro de las quejas y que esta se alimente de forma permanente y estandarizada con el resto de los reportes del gobierno municipal.

23-DAD-PR-004-705000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades como medidas de atención: el desarrollo de un Manual General del Área o Dependencia que incluya el marco operativo y registre sus progresos, avances y mejoras; y la elaboración de un formato POA (Programa Operativo Anual) donde se utilicen indicadores para medir el progreso de cada dirección y definir objetivos, así como modificaciones e innovaciones a los marcos operativos y administrativos. Estas actividades son congruentes con dos de los aspectos de la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados consistente y con modificar su marco operativo a fin de documentar de manera pertinente sus funciones sustantivas. Por otro lado, en la respuesta al Pliego de recomendaciones, la entidad fiscalizada propuso diseñar una base de datos enlazada entre todas las direcciones del Ayuntamiento para registrar los reportes de la población, de modo que es congruente con el aspecto de la recomendación que consiste en utilizar una sola herramienta para el registro de los reportes, sin embargo, no se plantearon responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados. Por lo tanto, los tres aspectos que componen la recomendación cuentan con actividades congruentes para ser atendidos, pero dada la ausencia de los elementos mencionados, en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico verificará que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

La elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que contendrían los objetivos e indicadores relacionados con los entregables, fue planteada por lapsos de un año durante la administración 2024-2027, lo cual resulta razonable dada la naturaleza anual de la programación. Por

su parte, para la elaboración del Manual General se planteó iniciar en enero de 2025 y concluir hasta el final de la gestión actual, lo cual no es pertinente dado que impediría su aplicación. Asimismo, no se establecieron plazos para la actividad de diseñar una base de datos para reunir los reportes de las distintas direcciones, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dicha tarea.

Se establecieron como medios de verificación el registro de los avances mensuales que realicen las áreas del Ayuntamiento, así como los resguardos internos sobre sus avances, actividades y objetivos, lo cual se vincula con la implementación de los Programas Operativos Anuales planteados para atender a la necesidad de contar con un marco de resultados para sus entregables. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para la elaboración del Manual General ni para la actividad de diseñar una base de datos que reúna los reportes de las distintas direcciones, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

49.- Dado que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco no cuenta con actividades documentadas en sus marcos operativos relacionadas con la difusión del uso eficiente del agua y la cultura de su cuidado, aunado a que el marco de resultados fue inconsistente debido a que no cumplió con los criterios mínimos de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad; y que existe un subregistro en la información sobre las actividades de difusión realizadas.

Se recomendó a la Dirección Administrativa de Agua Potable, a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y a las áreas que corresponda: modificar sus marcos operativos para que se describan las actividades necesarias para cumplir con la difusión del cuidado del agua, además de los responsables de ejecutarlas, los plazos para desahogarlas y la evidencia que se deriva de ellas; así como definir objetivos e indicadores que cumplan con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad, y que permitan evaluar adecuadamente su desempeño; finalmente, se recomendó integrar un registro de las actividades de difusión del cuidado del agua que contenga la descripción de las actividades, la fecha y lugar

donde se realizaron, la cantidad de asistentes o usuarios, el gasto erogado y la evidencia generada de su realización.

23-DAD-PR-005-705000-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades como medidas de atención: el desarrollo de un Manual General del Área o Dependencia que incluya el marco operativo y registre sus progresos, avances y mejoras; y la elaboración de un formato POA (Programa Operativo Anual) donde se utilicen indicadores para medir el progreso de cada dirección y definir objetivos, así como modificaciones e innovaciones a los marcos operativos y administrativos. Estas actividades son congruentes con dos de los aspectos de la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados consistente y con modificar su marco operativo a fin de documentar de manera pertinente sus funciones sustantivas. Por otro lado, en la respuesta al Pliego de recomendaciones, la entidad fiscalizada mencionó otras actividades para las cuales no planteó responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, que consisten en: llevar a cabo un registro de las actividades de difusión realizadas por mes, fecha, lugar y cantidad de asistentes; realizar un manual de procedimientos en la Dirección de Ecología; y realizar bitácoras de registro mediante las cuales se soporten los avances y mejoras en el uso del agua potable. De estas últimas acciones, el registro de las actividades de difusión es congruente con el aspecto de la recomendación orientado a integrar un registro de dichas actividades, aunque entre la información a recopilar no se menciona el gasto erogado y las evidencias generadas de su realización. Por su parte, la elaboración del manual de procedimientos contribuye a atender la recomendación relacionada con la modificación de sus marcos operativos, mientras que la de llevar un registro de los avances y mejoras en el uso del agua puede contribuir a dar cuenta de los resultados. Por lo tanto, los tres aspectos que componen la recomendación cuentan con actividades congruentes para ser atendidos. Sin embargo, algunas de ellas

no cuentan con responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico verificará que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

La elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que contendrían los objetivos e indicadores relacionados con los entregables, fue planteada por lapsos de un año durante la administración 2024-2027, lo cual resulta razonable dada la naturaleza anual de la programación. Por su parte, para la elaboración del Manual General se planteó iniciar en enero de 2025 y concluir hasta el final de la gestión actual, lo cual no es pertinente dado que impediría su aplicación. Asimismo, para el resto de las actividades planteadas no se establecieron plazos, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Se establecieron como medios de verificación el registro de los avances mensuales que realicen las áreas del Ayuntamiento, así como los resguardos internos sobre sus avances, actividades y objetivos, lo cual se vincula con la implementación de los Programas Operativos Anuales planteados para atender a la necesidad de contar con un marco de resultados para sus entregables. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para la elaboración del Manual General, para el registro de las actividades de difusión, para la elaboración del manual de procedimientos ni para las bitácoras de registro de las mejoras en el uso del agua potable, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

50.- Dado que el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco no contó con registros sistematizados ni completos sobre la prestación y supervisión de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos, ni de los reportes de los usuarios acerca de dichos servicios; que no contempló métricas que permitieran valorar alguna dimensión del desempeño; y que en su marco operativo no documentó las actividades necesarias para cumplir con su función sustantiva de supervisar los servicios relacionados con los residuos sólidos urbanos y atender los reportes derivados de ellos, lo cual afectó su eficacia; se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos y a las áreas que corresponda, definir un programa calendarizado

para realizar la supervisión de los servicios concesionados y establecer una bitácora para registrar permanentemente dichas actividades.

Se recomendó utilizar una sola herramienta, como Chatbot, para el registro de las quejas y que esta se alimente de forma permanente y estandarizada con el resto de los reportes del gobierno municipal; asimismo, se recomendó diseñar un marco de resultados consistente que cumpla con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad; y finalmente, se recomendó modificar sus instrumentos operativos a fin de que se documenten de manera pertinente y suficiente las actividades, responsables, plazos y evidencias que se requieren para cumplir con la función sustantiva de proveer y supervisar los servicios de recolección y traslado de residuos, además de la atención de reportes de los usuarios respecto de dichos servicios.

23-DAD-PR-006-705000-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades como medidas de atención: el desarrollo de un Manual General del Área o Dependencia que incluya el marco operativo y registre sus progresos, avances y mejoras; y la elaboración de un formato POA (Programa Operativo Anual) donde se utilicen indicadores para medir el progreso de cada dirección y definir objetivos, así como modificaciones e innovaciones a los marcos operativos y administrativos. Estas actividades son congruentes con dos de los aspectos de la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados consistente y con modificar su marco operativo a fin de documentar de manera pertinente sus funciones sustantivas. Por otro lado, en la respuesta al Pliego de recomendaciones, la entidad fiscalizada mencionó dos actividades adicionales para las cuales no planteó responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, que consisten en realizar supervisiones constantes del servicio de aseo público mediante el uso de bitácoras de supervisión de unidades recolectoras; y

gestionar el uso de la plataforma Chatbot o alguna aplicación donde se registren los reportes de los usuarios. De estas últimas acciones, el registro de las bitácoras de supervisión es congruente con el aspecto de la recomendación orientado a establecer una bitácora para registrar permanentemente dichas actividades de supervisión. Por su parte, la eventual implementación de una aplicación que concentre los reportes de los usuarios es congruente con el aspecto de la recomendación que sugiere emplear una sola herramienta para el acopio de dichos reportes. Por otro lado, la entidad fiscalizada no planteó actividades para uno de los aspectos que componen la recomendación y que consiste en definir un programa calendarizado para realizar la supervisión de los servicios concesionados. Dada la omisión de dicho aspecto y la ausencia de responsables, plazos, medios de verificación y resultados esperados en algunas de sus actividades, este Órgano Técnico verificará en la etapa de seguimiento que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

La elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que contendrían los objetivos e indicadores relacionados con los entregables, fue planteada por lapsos de un año durante la administración 2024-2027, lo cual resulta razonable dada la naturaleza anual de la programación. Por su parte, para la elaboración del Manual General se planteó iniciar en enero de 2025 y concluir hasta el final de la gestión actual, lo cual no es pertinente dado que impediría su aplicación. Asimismo, para la actividad de gestionar el uso de la plataforma Chatbot o alguna aplicación donde se registren los reportes de los usuarios no se establecieron plazos, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Se establecieron como medios de verificación el registro de los avances mensuales que realicen las áreas del Ayuntamiento, así como los resguardos internos sobre sus avances, actividades y objetivos, lo cual se vincula con la implementación de los Programas Operativos Anuales planteados para atender a la necesidad de contar con un marco de resultados para sus entregables. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para la elaboración del Manual General ni para la gestión del uso de la plataforma Chatbot o alguna aplicación donde se registren los reportes de los usuarios, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano

Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

51.- Dado que la entidad fiscalizada no contó con ningún indicador para medir adecuadamente su desempeño en la limpieza de espacios públicos; que dicho servicio no tiene una programación establecida ni se lleva una bitácora o registro de su provisión; que el marco operativo del Ayuntamiento no recuperó la función sustantiva consistente en la limpieza de espacios públicos; y que el servicio de limpieza provisto cubrió menos de la mitad de los espacios públicos y de su superficie.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos y a las áreas que corresponda: diseñar un marco de resultados que prevea objetivos e indicadores que cumplan con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad, y que permitan evaluar adecuadamente su desempeño; adicionalmente, se recomendó establecer un programa que señale los espacios públicos a limpiar, la frecuencia para realizarlo y el personal destinado para ello; además, se recomendó integrar un registro sistematizado del servicio de limpieza que describa los espacios públicos atendidos, la cantidad de personal empleado en la limpieza, la cantidad de residuos recolectados y las fechas en las que se realizó la limpieza; en el mismo sentido, se recomendó a la entidad fiscalizada modificar su marco operativo para que se describan las actividades necesarias para cumplir con la limpieza de espacios públicos, además de los responsables de ejecutarlas, los plazos para desahogaras y la evidencia que se deriva de ellas; finalmente, se recomendó revisar la eficacia con la que se presta el servicio de limpieza de espacios públicos a fin de realizar los ajustes necesarios para incrementar su cobertura.

23-DAD-PR-007-705000-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades como medidas de atención: el desarrollo de un Manual General del Área o Dependencia que incluya el marco operativo y registre sus progresos, avances y mejoras; y la elaboración de un formato POA (Programa Operativo Anual) donde se utilicen indicadores para medir el progreso de cada dirección y definir objetivos, así como modificaciones e innovaciones a los marcos operativos y administrativos. Estas actividades son congruentes con dos de los aspectos de la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados consistente y con modificar su marco operativo a fin de documentar de manera pertinente sus funciones sustantivas. Por otro lado, en la respuesta al Pliego de recomendaciones, la entidad fiscalizada mencionó dos actividades adicionales para las cuales no planteó responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, que consisten en implementar un marco de resultados consistente en torno a tres componentes: un diagrama de resultados, una tabla de medición de resultados y un plan de seguimiento y evaluación; y estructurar una agenda calendarizada para cubrir calles, aceras, paseos, plazas, parques deportivos, malecones e ingresos principales. De estas últimas acciones, la implementación de un marco de resultados es congruente con el aspecto de la recomendación orientado a diseñar objetivos e indicadores que permitan evaluar adecuadamente su desempeño. Por su parte, la elaboración de una agenda calendarizada respecto del servicio de limpieza de espacios públicos es congruente con el aspecto de la recomendación que sugiere establecer un programa que señale los espacios públicos a limpiar, la frecuencia para realizarlo y el personal destinado para ello. Por otro lado, la entidad fiscalizada no planteó actividades para dos de los aspectos que componen la recomendación y que consisten en integrar un registro sistematizado de la limpieza de espacios públicos, y en revisar la eficacia con la que se presta dicho servicio. Dada la omisión de dichos aspectos y la ausencia de responsables, plazos, medios de verificación y resultados esperados en algunas de sus actividades, este Órgano Técnico verificará en la etapa de seguimiento que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

La elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que contendrían los objetivos e indicadores relacionados con los entregables, fue planteada por lapsos de un año durante la administración 2024-2027, lo cual resulta razonable dada la naturaleza anual de la programación. Por

su parte, para la elaboración del Manual General se planteó iniciar en enero de 2025 y concluir hasta el final de la gestión actual, lo cual no es pertinente dado que impediría su aplicación. Asimismo, para el resto de las actividades planteadas no se establecieron plazos, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Se establecieron como medios de verificación el registro de los avances mensuales que realicen las áreas del Ayuntamiento, así como los resguardos internos sobre sus avances, actividades y objetivos, lo cual se vincula con la implementación de los Programas Operativos Anuales planteados para atender a la necesidad de contar con un marco de resultados para sus entregables. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para la elaboración del Manual General, para la implementación del diagrama de resultados, la tabla de medición de resultados y el plan de seguimiento y evaluación, y tampoco para la elaboración de la agenda calendarizada para realizar la limpieza de espacios públicos, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

52.- Dado que la entidad fiscalizada no contempló en su marco de resultados métricas que permitieran la valoración de alguna dimensión del desempeño, aunado a que no cuenta con actividades documentadas en sus marcos operativos relacionadas con la difusión de las prácticas para separar, reutilizar y reciclar residuos sólidos, y que los registros sobre la difusión de las prácticas de separación y reciclaje de residuos no son los adecuados, así como que tampoco reportó información sobre la reutilización de residuos por parte de la población.

Se recomendó a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y a las áreas que corresponda, diseñar un marco de resultados que prevea objetivos e indicadores que cumplan con los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad, y que permitan evaluar adecuadamente su desempeño, así como modificar sus marcos operativos para que se describan las actividades sustantivas para proveer el entregable, esto es, plazos para realizarlas, las evidencias generadas de ellas y los responsables de ejecutarlas; asimismo, establecer un registro sobre las

actividades de difusión de las prácticas de separación y reciclaje de residuos en el que se encuentren datos como la cantidad de participantes, fechas y lugares del evento, y también registrar la información relacionada con el acopio de residuos para su reciclaje.

23-DAD-PR-008-705000-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades como medidas de atención: el desarrollo de un Manual General del Área o Dependencia que incluya el marco operativo y registre sus progresos, avances y mejoras; y la elaboración de un formato POA (Programa Operativo Anual) donde se utilicen indicadores para medir el progreso de cada dirección y definir objetivos, así como modificaciones e innovaciones a los marcos operativos y administrativos. Estas actividades son congruentes con dos de los aspectos de la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados consistente y con modificar su marco operativo a fin de documentar de manera pertinente sus funciones sustantivas. Por otro lado, en la respuesta al Pliego de recomendaciones, la entidad fiscalizada mencionó otra actividad para la cual no planteó responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, que consiste en incentivar el canje de botellas de plástico por artículos varios y llevar un registro de sus resultados por cada delegación y agencia. Dicha actividad es congruente con el aspecto de la recomendación orientado a que se registre la información relacionada con el acopio de residuos. Por lo tanto, tres de los cuatro elementos que componen la recomendación cuentan con actividades congruentes para atenderlos a excepción del aspecto relacionado con establecer un registro sobre las actividades de difusión de las prácticas de separación y reciclaje de residuos en el que se encuentren datos como la cantidad de participantes, fechas y lugares de los eventos. Dado que uno de los aspectos de la recomendación no fue respondido por la entidad fiscalizada y que una de sus actividades propuestas no contó con responsables, plazos, medios de verificación ni resultados esperados, en

la etapa de seguimiento este Órgano Técnico verificará que dichas inconsistencias hayan sido superadas.

La elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA), que contendrían los objetivos e indicadores relacionados con los entregables, fue planteada por lapsos de un año durante la administración 2024-2027, lo cual resulta razonable dada la naturaleza anual de la programación. Por su parte, para la elaboración del Manual General se planteó iniciar en enero de 2025 y concluir hasta el final de la gestión actual, lo cual no es pertinente dado que impediría su aplicación. Asimismo, para el registro de la información relacionada con el acopio de residuos no se establecieron plazos, por lo que en la etapa de seguimiento realizada por este Órgano Técnico se verificará el avance obtenido en dichas tareas.

Se establecieron como medios de verificación el registro de los avances mensuales que realicen las áreas del Ayuntamiento, así como los resguardos internos sobre sus avances, actividades y objetivos, lo cual se vincula con la implementación de los Programas Operativos Anuales planteados para atender a la necesidad de contar con un marco de resultados para sus entregables. Por otro lado, no se establecieron medios de verificación para la elaboración del Manual General ni para el registro de la información derivada del acopio de residuos, por lo que en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico revisará el avance en el cumplimiento de dichas actividades y los documentos que los sustentan.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, practicada al municipio de Jocotepec, Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se

presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y 44, se consideran como atendidos; mientras que los resultados 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 se consideran con medidas de atención en proceso.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

53.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Jocotepec, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

23-DAM-RC-001-705000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones

tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

54.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Jocotepec, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y 44, de este documento, se advierte la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes.

23-FCC-RC-001-705000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 54 (cincuenta y cuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 44 (cuarenta y cuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 22 (veintidós) observaciones por la cantidad de \$11,559,994.81 (Once millones quinientos cincuenta y nueve mil

novecientos noventa y cuatro pesos 81/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 22 (veintidós) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 7 (siete) observaciones por la cantidad de \$18,092,405.79 (Dieciocho millones noventa y dos mil cuatrocientos cinco pesos 79/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 7 (siete) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad de \$40,204,108.20 (Cuarenta millones doscientos cuatro mil ciento ocho pesos 20/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 15 (quince) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 10 (diez) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 53 de este documento.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la

emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 54 de este documento.

En auditoría de desempeño:

- Se formularon 8 (ocho) recomendaciones; con motivo de la emisión del pliego de recomendaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, contenidas en los resultados 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$86,307.11 (Ochenta y seis mil trescientos siete pesos 11/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.